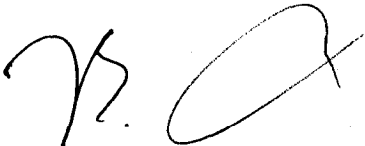

MINUTA DE LA OCTOGÉSIMA SÉPTIMA REUNIÓN DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA CNSF CON FECHA DE 28/09/09

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 11:00 horas del día 28 de septiembre de 2009, en la oficina del Titular del Órgano Interno de Control de la CNSF, se llevó a cabo la Octogésima Séptima Reunión del Comité de Información conforme a lo dispuesto en los artículos 29 y 30 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental con la asistencia de los CC. Lic. Héctor Romero Gatica, Director de Asuntos Económicos y Titular de la Unidad de Enlace de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, el Lic. J. Alfonso Iturbide Guerra, Titular del Órgano Interno de Control en la CNSF y el Lic. Luis Eduardo Iturriaga Velasco, Director General Jurídico Consultivo y de Intermediarios.

Dicha reunión tuvo motivo, conforme al Artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, analizar la solicitud de información 0611100008909 así como la respuesta emitida por la Dirección General Jurídica Consultiva y de Intermediarios de la propia CNSF, al tenor de los siguientes antecedentes y consideraciones.

ANTECEDENTES

- I. Se recibió la solicitud de información número 0611100008909, de fecha 27 de agosto de 2009, relativa a: *"REQUIERO QUE EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 8 DE LA CONSTITUCION GENERAL DE LA REPUBLICA SE ME INFORME SOBRE EL CONTENIDO INTEGRO DE LA POLIZA DE SEGURO ADQUIRIDO ENTRE LA RED DE CARRETERAS DE OCCIDENTE (en su caracter de concesionaria de la SCT) Y LA ASEGURADORA QUALITAS."* (sic).
- II. Dicha solicitud se recibió electrónicamente en la Unidad de Enlace de la CNSF el día 27 de agosto de 2009.
- III. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la Unidad de Enlace turnó la solicitud a la Dirección General Jurídica Contenciosa y de Sanciones el día 27 de agosto de 2009 mediante memorando No. DGDI/DAE-1144/2009.
- IV. La Unidad de Enlace recibió contestación de parte de la Dirección General Jurídica Consultiva y de Intermediarios mediante memorando No. DGJCI/DCO-1646/2009 de fecha 11 de septiembre de 2009, indicando que **"... que el producto de seguro de referencia por sus características, se trata de un producto de no adhesión, el cual se registra ante esta Comisión bajo esos términos, conforme lo establecido por el artículo 36- D, fracción II, de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, siendo que la documentación contractual presentada para registro con esa característica**



ha sido clasificada en su totalidad como información reservada.

- V. Con motivo de la respuesta señalada en el inciso anterior y con fundamento en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el día 25 de septiembre de 2009 se convocó al Comité de Información de la **CNSF** a una sesión programada para el día 28 de septiembre, con el objeto de analizar el caso y resolver conforme a lo establecido en dicha disposición.

CONSIDERACIONES

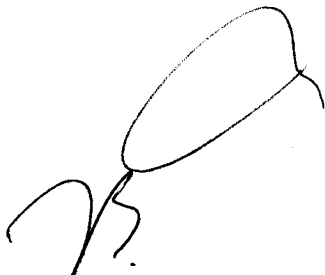
Con fundamento en lo establecido en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Gubernamental, reunidos en el Comité de Información, los servidores públicos señalados en el proemio de esta minuta, procedieron al análisis de la respuesta emitida por la Dirección General Jurídica Consultivo y de Intermediarios de la **CNSF** a la solicitud de información número 0611100008909, relativa a: " *REQUIERO QUE EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 8 DE LA CONSTITUCION GENERAL DE LA REPUBLICA SE ME INFORME SOBRE EL CONTENIDO INTEGRO DE LA POLIZA DE SEGURO ADQUIRIDO ENTRE LA RED DE CARRETERAS DE OCCIDENTE (en su caracter de concesionaria de la SCT) Y LA ASEGURADORA QUALITAS.*" (sic).

RESOLUCIÓN

Con base en los antecedentes expuestos por el titular de la Unidad de Enlace, así como las consideraciones contenidas en esta minuta, los integrantes del Comité de Información de la **CNSF**, de conformidad con lo establecido por los artículos 29, 30, y demás relativos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 57, 70 y demás relativos de su Reglamento, acordaron **por unanimidad** resolver lo siguiente:

PRIMERO.- Se **confirma** la clasificación de información **reservada** de los documentos señalados en la solicitud de información número 0611100008909, de fecha 27 de agosto de 2009, con base en lo contestado por la Dirección General Jurídica Consultiva y de Intermediarios.

H2



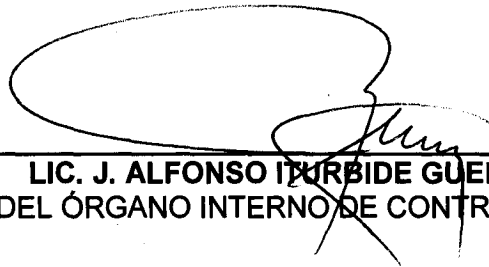
SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la Unidad de Enlace notificará la presente resolución al solicitante.

No habiendo otro asunto que tratar, siendo las doce horas, se dio por concluida la reunión.

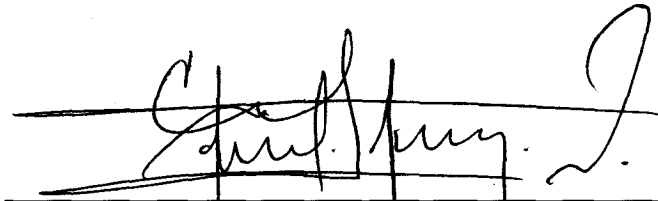
COMITÉ DE INFORMACIÓN



LIC. HÉCTOR ROMERO GATICA
DIRECTOR DE ASUNTOS ECONÓMICOS
Y TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE DE LA CNSF



LIC. J. ALFONSO TURBIDE GUERRA
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA CNSF



LIC. LUIS EDUARDO ITURRIAGA VELASCO
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO CONSULTIVO Y DE INTERMEDIARIOS DE LA CNSF